

**Órgano:**

**CONSEJO GENERAL**

**Documento:**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ENVIO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA DE VOTANTES MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO SOLICITAR AL REGISTRO DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE EXCLUYAN DE MANERA TEMPORAL DE LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A SU SECCIÓN ELECTORAL, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, A LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA DE VOTANTES MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO.**

**Fecha:**

**21 DE SEPTIEMBRE DE 2007**





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ENVIO DE LAS BOLETAS ELECTORALES A LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA DE VOTANTES MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO SOLICITAR AL REGISTRO DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE EXCLUYAN DE MANERA TEMPORAL DE LA LISTA NOMINAL CORRESPONDIENTE A SU SECCIÓN ELECTORAL, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, A LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA DE VOTANTES MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO.**

#### **ANTECEDENTE:**

I. Que el once de febrero de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 131 del Congreso del Estado de Michoacán, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán relativas al ejercicio del voto de los michoacanos en el extranjero. Tal Decreto adicionó al código de la materia, el Libro Noveno intitulado “Del Voto de los Michoacanos en el Extranjero”, integrado por los artículos 283 al 304, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el artículo 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 101 y 102, del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2, del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

**SEGUNDO.** Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la



preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del Estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III y XIII, del artículo 113, de la ley electoral.

**TERCERO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Decreto 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el veintinueve de noviembre de dos mil seis, la elección de Gobernador se celebrará el once de noviembre de dos mil siete, entre otras elecciones

**CUARTO.** Que de conformidad a lo señalado en el artículo 283, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el voto de los michoacanos en el extranjero sólo se ejercerá para la elección de Gobernador del Estado de Michoacán.

**QUINTO.** Que en los términos del artículo 288, párrafo segundo, el Consejo General difundió los plazos y términos para que los michoacanos en el extranjero solicitaran su registro de inscripción en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.

**SEXTO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 288, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero es la relación de ciudadanos cuya solicitud de inscripción ha sido aprobada para votar en el extranjero, elaborada por el Instituto Electoral de Michoacán a través del Registro Federal de Electores, la cual tendrá carácter temporal para cada proceso electoral.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 289, párrafo primero del Código de la materia, aquellos ciudadanos que solicitaron su inscripción en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, serán excluidos temporalmente de la Lista Nominal correspondiente a su sección electoral, hasta la conclusión del proceso electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



**OCTAVO.** Que el tres de agosto del presente año, venció el plazo legal para la recepción de solicitudes de inscripción a la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, por lo que, con fecha siete de agosto del año en curso, la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero en sesión ordinaria informó que la relación preliminar de votantes michoacanos en el extranjero está conformada por seiscientos setenta y un ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales para obtener su registro.

**NOVENO.** Que en términos del artículo 81, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero, entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la Lista preliminar de Votantes Michoacanos en el Extranjero, en medio impreso y electrónico conforme al criterio de domicilio en el extranjero, ordenados alfabéticamente, con el objeto de que dichas representaciones partidistas pudieran formular, en su caso, sus observaciones a las mismas, señalando hechos y casos concretos e individualizados. Dicho plazo concluyó el pasado 9 de septiembre de 2007.

**DÉCIMO.** Aplicando lo conducente con lo establecido en el artículo 83, del Código Electoral del Estado de Michoacán, una vez transcurridos los veinte días para que los partidos políticos presentaran observaciones a la lista preliminar de votantes michoacanos en el extranjero, y no habiéndose recibido observación alguna por parte de estos, el Registro de Electores, elaboró tal y como lo dispone el artículo 290, párrafo primero, fracción I, del Código referido, la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero para el envío de boletas electorales a los ciudadanos inscritos, conforme al criterio de su domicilio en el extranjero.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el envío de las boletas electorales, y los demás elementos señalados en el artículo 287, quinto párrafo, fracciones II, III y IV



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN



del Código Electoral en el Estado de Michoacán, a los seiscientos setenta y un ciudadanos inscritos en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero.

**SEGUNDO.** Solicitar al Registro Electoral, se excluyan de manera temporal de la lista nominal correspondiente a su sección electoral, hasta la conclusión del proceso electoral, a los seiscientos setenta y un ciudadanos inscritos en la Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, integrada con motivo de la Elección de Gobernador a celebrarse en el Estado de Michoacán de Ocampo el 11 de noviembre de 2007, y que una vez concluido el proceso electoral, se ordena a la autoridad correspondiente reinscribir a los ciudadanos inscritos en la lista de votantes michoacanos en el extranjero en la Lista Nominal de Electores de la sección electoral a que corresponde su Credencial para Votar con Fotografía.

**TERCERO.** La Lista de Votantes Michoacanos en el Extranjero, que se utilizará para efectos del escrutinio y cómputo de la votación, se elaborará con los nombres de los ciudadanos que envíen sus votos desde el extranjero, dentro del plazo legal establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 290, y el primer párrafo del artículo 296, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo, entrará en vigor el día de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 veintiuno de septiembre del año 2007 dos mil siete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ  
REYES**